



Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se amplía el crédito destinado a la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2025, efectuada por Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad

De conformidad con lo establecido en la Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias, se resolvió convocar ayudas económicas para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones en el año 2025.

En el preámbulo de la Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de las citadas ayudas, se establece que la financiación de estas ayudas procede de la dotación inicial que para éstas se encuentra disponible en la aplicación 26.18.231A.481 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2025, correspondiente al “Plan Nacional sobre Drogas” y por importe de 996.490 euros, y en la aplicación 26.18.231A.482 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2025, correspondiente al “Plan Nacional sobre Drogas” y por importe de 3.000 euros. Asimismo, el citado apartado establece que, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con la ampliación de una cuantía adicional en la aplicación 26.18.231A.481, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, apartado 2a), 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta una cuantía máxima de 4.299.490 euros, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad del crédito.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de ampliación de los créditos finalmente disponibles, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La convocatoria de subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. El artículo 58.2 del citado reglamento establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía queda sometida a una serie de reglas, siendo en primer lugar preciso que la cuantía adicional procedente de los créditos no disponibles en el momento de la convocatoria prevea su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de alguna de las situaciones que se determinan en el citado artículo 58.2 del Reglamento.



TERCERO. Se dispone, mediante la correspondiente tramitación de modificación presupuestaria y procedente de la aplicación 26.07.313B.752 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2025, de una cuantía adicional de 3.300.000 euros, cifra que, de acuerdo con lo recogido en el punto anterior, viene a incrementar las cantidades inicialmente previstas en la Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad.

CUARTO. Cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, existiendo, por tanto, crédito disponible, se considera conveniente incrementar la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria inicial efectuada por Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad.

En virtud de la competencia atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Incrementar en 3.300.000 euros el crédito asignado en la Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad (cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 20 de mayo de 2025), disponiéndose de una cuantía máxima de 4.299.490 euros.

SEGUNDO. La presente resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de nuevas solicitudes.

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

Por delegación, con arreglo a la Orden SND/147/2025, de 7 de febrero

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA
EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Joan. R. Villalbí Hereter